

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES PARA EL ACCESO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, Decreto Nacional 2473 de 2010 expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Que el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en los pliegos de condiciones aquellos mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Que en desarrollo del Parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3806 de septiembre 30 de 2009 adoptó medidas para la promoción del desarrollo de las Mipymes y de la industria nacional en la contratación pública que ahora obligan la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, **mediante la figura de la Convocatoria Limitada a Mipymes.**
4. Que el Parágrafo 2° del Decreto 3806 de 2009 establece que "El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes".
5. Que la Ley 905 de 2004, en el Artículo 2°, estableció que "Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil



Acuerdo No. (063) de 200 21 DIC. 2010

(5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del Plan Nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

6. Que el Plan de Desarrollo 2008–2011 “Bucaramanga Empresa de Todos” TITULO II 2. Líneas estratégicas del Plan. 2.3 Línea 3: Ciudad Competitiva e internacional. Establece la importancia de **impulsar el desarrollo integral de las MiPymes.**

7. Que es deber de las autoridades incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos productivos en la búsqueda de su fortalecimiento y el desarrollo regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación de la política pública de promoción y desarrollo de las Mipymes para el acceso a la contratación pública en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la política pública. La política pública de promoción y desarrollo de las Mipymes para el acceso a la contratación pública en el Municipio de Bucaramanga pretende la promoción de las oportunidades de las Mipymes al acceso a las oportunidades de contratación en el orden municipal para el apoyo a la generación de empleo, riqueza y para fortalecer el emprendimiento en la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicabilidad. La política pública de promoción y desarrollo de las Mipymes para el acceso a la contratación pública en el municipio de Bucaramanga se aplicará a las micro, pequeñas y medianas empresas MYPIME, de conformidad con la Ley 590 de 2000, cuyo domicilio principal sea el municipio de Bucaramanga, entendidas éstas como toda unidad económica que se realiza por una persona natural o jurídica, en actividades industriales, comerciales o de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Lineamientos generales: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes y,
2. Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición.

Parágrafo. En el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, además de lo allí señalado, se deberá incluir expresamente, cuando ello corresponda, la **Convocatoria Limitada a Mipymes** conforme lo señalado en el Decreto 3806 de septiembre 30 de 2009.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

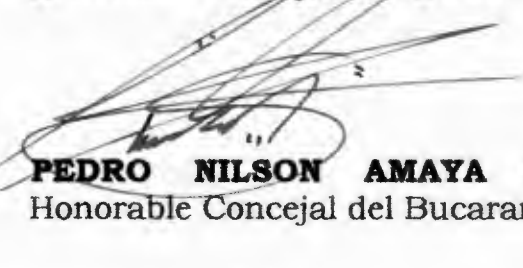
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

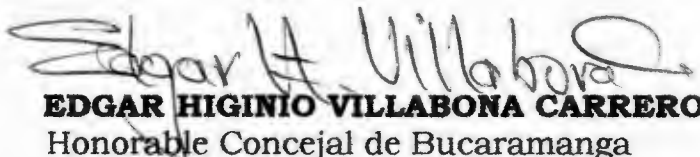
Los Autores,


CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal del Bucaramanga


MARTA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Honorable Concejal del Bucaramanga

Ponente,


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

4

Acuerdo No. (063) de 20021 DIC. 2010

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 063 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 102 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES PARA EL ACCESO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.



LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los trece (13) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 063 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga